



*ANUNCIO de 26 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013081593)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la resolución recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de ayuda al fomento del autoempleo, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio.

“Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El interesado referenciado tiene solicitada subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo en base al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. De la documentación obrante en el expediente, se desprende la expresa concurrencia de los motivos que figuran en el Anexo y que fundamentan la denegación de la subvención solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, se formula la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

Denegar la ayuda solicitada al interesado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, frente a ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que ten-



ga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Publico de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.



## ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA DENEGACION
FA-12-1516	AMALLA	MANSO MORUNO	34780273H	ZAFRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>El interesado ha causado baja en el RETA de referencia con anterioridad a la resolución del expediente. Artículo 12 del Decreto</li> </ul>
FA-12-2130	ROSA MARIA	ROMERO FUENTES DE LA ROSA	34771050H	BADAJOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.</li> <li>No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 20.3 del Decreto.</li> <li>El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección empresarial (reconocida por el SEXPE) a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1.</li> <li>El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.</li> </ul>
FA-12-2933	MARIA LUISA	HORNERO FLORES	11768226T	PLASENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social</li> </ul>
FA-12-3075	MANUEL	VARGAS ARENCON	45879332J	ALMENDRALEJO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.</li> <li>No figura inscrito como demandante de empleo en el SEXPE a la fecha de alta de referencia ni en ningún momento dentro de los tres meses anteriores a dicha fecha. Artículo 3 y 4.</li> <li>Ha ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia o autónomo familiar colaborador en los seis meses anteriores a la 'fecha de alta de referencia'. Artículo 5.1.d.</li> </ul>

•••